

LEY N.º 1402

Gastos por inspección de escribanías

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar el gasto a que se refiere el artículo 3º del decreto de 19 de noviembre de 1880. (¹)

(¹)

Buenos Aires, noviembre 19 de 1880.

No asignando la ley de presupuesto partida alguna para atender al pago del personal de la oficina creada por la Intervención Nacional para la inspección de las escribanías de actuación y deseando el Poder Ejecutivo entrar en el orden de economías que el estado de la hacienda requiere.

Ha acordado y

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Cesa en sus funciones desde la fecha la mencionada Comisión debiendo la Contaduría General liquidar los meses que se adeudan,

para ordenar su abono, a los empleados don Felipe Becker, don Grein Fiorini, don Arturo Díaz y Santiago Lamaestre. Y en cuanto a los auxiliares don Esteban Guz ello y don Felipe A. González, que fueron nombrados con posterioridad a aquéllos y que no se les fijó sueldo, se asigna el de dos mil pesos mensuales a cada uno, que se les liquidará igualmente desde la fecha de sus nombramientos.

ART. 2.º — La Dirección de Rentas por intermedio de sus avaluadores continuará la inspección de las oficinas que aún faltan, sujetándose en el desempeño de su cometido a las instrucciones que la referida comisión tenía.

ART. 3.º — Dése cuenta a la Honorable Legislatura respecto del gasto a que se refiere el artículo 1º, pidiendo su aprobación.

ART. 4.º — Comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JUAN JOSE ROMERO.

MARIANO DEMARÍA

ART. 2.º — Este gasto se imputará a eventuales, de gobierno.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

JUAN DARQUIER.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, julio 6 de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.